

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00279-00

PROCESO: Garantía Mobiliaria

DEMANDANTE: Moviaval S.A.S.

DEMANDADO: Daniel Mauricio Urrea Díaz

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, **se inadmite la presente demanda**, con el fin que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, teniendo en consideración los siguientes puntos:

1. Señalar en el capítulo de notificaciones del libelo *“el lugar, la dirección física y electrónica que tenga (...)”* la apoderada del extremo demandante, indicando la dirección de correo electrónico de la misma, la cual debe coincidir con la inscrita ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º y 6º del Dto. 806 de 2020, en armonía con el numeral 10º del art. 82 del C.G.P.).

2. Aporte el formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria, puesto que allego únicamente el formulario de registro de ejecución.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe96958012663a868d4bdcb92da3892ba56a04c9585972ee546ee4bfe58
4cf2b**

Documento generado en 14/05/2021 04:26:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**